

C O N V E N I O

En Santiago, a 09 de Enero de 1997, el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también referido como "el Ministerio", representado por su titular doña **Adriana Delpiano Puelma**, ambos con domicilio en calle Juan Antonio Ríos N°6, por una parte, y por la otra la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante también referida como "CONICYT", representada por su Presidente don **Enrique d'Etigny Lyon**, ambos con domicilio en calle Canadá N°308,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo la administración de las propiedades raíces de dominio fiscal;

Que CONICYT tiene la responsabilidad de definir políticas nacionales de desarrollo científico y tecnológico;

Que el Ministerio recibe con frecuencia solicitudes de donación, venta, comodato, arrendamiento, destinación, concesiones y otros actos jurídicos respecto de bienes raíces fiscales, de interés científico;

Que el establecimiento del interés científico de tales bienes raíces, es una materia técnica que puede y debe resolverse con apoyo de CONICYT en su calidad de institución pública especializada;

Que para la mejor administración de los bienes del estado, es conveniente formalizar modalidades de trabajo conjunto entre el Ministerio y CONICYT;

Que sobre el particular el Ministerio y CONICYT han alcanzado pleno acuerdo,

CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: El Ministerio y CONICYT colaborarán, en sus ámbitos de competencia respectivos, para alcanzar las mejores decisiones posibles respecto de bienes raíces de propiedad fiscal cuyo interés científico amerite un tratamiento especial.

SEGUNDO: Con tal propósito, el Ministerio recabará el informe científico o técnico de CONICYT cuando reciba solicitudes de donación, venta, destinación, concesión u otro acto jurídico de traspaso del dominio o la constitución de derechos que impliquen el usufructo de bienes raíces fiscales cuyo objeto sea la investigación

TERCERO: CONICYT elaborará los informes requeridos en el más breve plazo posible, y los presentará al Ministerio acompañados de proposiciones concretas sobre los cursos de acción que, a su juicio, sean los más convenientes para el desarrollo científico y tecnológico nacional.

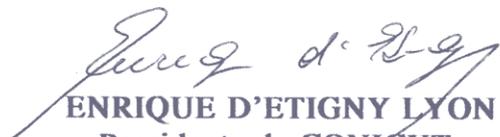
También elaborará tales informes y proposiciones de oficios, cuando disponga de antecedentes que deben ser considerados por el Ministerio respecto de determinados bienes raíces fiscales de interés científico.

CUARTO. Los citados informes, ya sean efectuados a requerimiento del Ministerio, o de oficio por CONICYT a manera de informes o en carácter de proposición, serán enteramente gratuitos.

QUINTO: Para facilitar estas relaciones de trabajo, el Ministerio y CONICYT sostendrán reuniones de trabajo con la frecuencia que estimen necesaria, a fin de examinar conjuntamente las situaciones ocurridas y los informes producidos, e ir definiendo criterios comunes para tratar casos análogos.

SEXTO: Si la naturaleza de algún asunto lo hiciere aconsejable, el Ministerio y CONICYT realizarán o encomendarán estudios o informes de especialistas. En tales casos, junto con definir el requerimiento se pondrán de acuerdo sobre la forma de financiar estos trabajos.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro originales, quedando dos en poder de cada parte.


ENRIQUE D'ETIGNY LYON
Presidente de CONICYT


ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Bienes Nacionales